	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 1 de 30

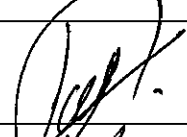
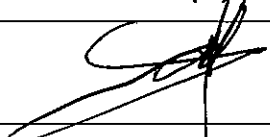
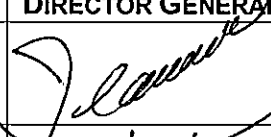
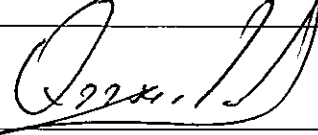

	ELABORADO POR: JOSE ORTIZ ROJAS ESPECIALISTA SIA	REVISADO POR: GERARD BLAIR ARZE DIRECTOR (E) SIA	APROBADO POR: JOSUÉ CARRASCO VALIENTE DIRECTOR GENERAL DIAIA
FIRMA			
FECHA	23/11/2015	23/12/15	23/12/2015
		PERCY BARRON LOPEZ DIRECTOR GENERAL OPDI	
FIRMA			
FECHA		23/12/15	

TABLA DE CONTENIDO:

1. OBJETIVO.
2. ALCANCE.
3. BASE LEGAL
4. DEFINICIONES.
5. RESPONSABILIDADES
6. DESCRIPCIÓN
7. REGISTROS
8. ANEXOS

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 2 de 29

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para efectuar la importación, vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 30190 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059.

2. ALCANCE


Todo el territorio nacional, e incluye a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos u organizaciones de productores agrarios que importan plaguicidas de uso agrícola directamente para consumo propio y de sus asociados.

3. BASE LEGAL


- 3.1 Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.2 Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad Agroalimentaria
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1074, Norma de protección de información de seguridad y eficacia en el procedimiento de autorización de comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- 3.6 Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.8 Manual sobre elaboración y empleo de las especificaciones FAO/OMS para plaguicidas. Apéndice A.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Almacén: aquel lugar o ambiente apropiado donde se guardan los plaguicidas en condiciones sanitarias y de seguridad, con adecuada distribución física y sujetos a control por el SENASA. donde se registra el ingreso, salida, inventarios, custodia, vigencia y conservación de los productos.
- 4.2 Almacén autorizado: aquel lugar o ambiente, del importador que cuenta con Autorización Sanitaria del SENASA, con las condiciones adecuadas o apropiadas para el almacenamiento de los plaguicidas importados bajo la Ley N° 30190, para la toma de muestras.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 3 de 29

- 4.3 Asesor técnico del Importador: profesional colegiado ingeniero agrónomo o biólogo, con experiencia en el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícolas, responsable del aspecto técnico de estos insumos.
- 4.4 Código de barras: Código basado en la representación mediante un conjunto de líneas paralelas verticales de distinto grosor y espaciado que en su conjunto contienen una determinada información. El código de barras puede ir en papel adhesivo o puede ser parte de la etiqueta de los productos a importar.
- 4.5 DE: Dirección Ejecutiva del SENASA.
- 4.6 DIAIA: Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA.
- 4.7 Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) agrícolas: es una Prestadora de Servicios de residuos sólidos (EPS-RS) autorizada al acopio, segregación, almacenaje y comercialización residuos sólidos de origen agrícola no peligrosos como los envases usados y triplemente lavados de plaguicidas de uso agrícola.
- 4.8 Etiqueta: Material impreso y gráfico, que se coloca sobre el envase que contiene el plaguicida de uso agrícola y que contiene la información referente a las precauciones y advertencias de uso y aplicación, manejo de envases vacíos, protección y conservación del ambiente datos del producto e importador e instrucciones de uso y manejo, entre otros.
- 4.9 IIV/APIV: Informe de Inspección y verificación – autorización de plaguicidas e insumos veterinarios.
- 4.10 Importador de plaguicidas para uso propio: persona natural o jurídica que desarrolla cultivos agrarios, o asociaciones de productores agrarios, y que importen directamente plaguicidas de uso agrícola para consumo propio o de sus asociados.
- 4.11 Importación directa para consumo propio: actividad realizada cumpliendo condiciones específicas establecidas en el presente procedimiento, que permite el ingreso al país de plaguicidas con ingrediente activo contenido en un producto formulado con registro vigente del SENASA; para consumo propio del importador o de sus asociados.
- 4.12 Impreso: papel adhesivo de dimensiones 10 x 3 cm aprox. que contiene una frase de advertencia y un código de barras con el número de expediente (4 dígitos) y correlativo del producto (4 dígitos)
- 4.13 Informe de ensayo emitido por laboratorio: Aquél documento emitido por el laboratorio oficial u otros laboratorios que realicen análisis químicos o biológicos a los plaguicidas de uso agrícola.
- 4.14 Ingrediente activo evaluado: se refiere a aquellos productos cuyo ingrediente activo ha sido evaluado con fines de registro para un producto formulado en el país, que cuenta con registro vigente en el SENASA.


	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 4 de 29

- 4.15 Laboratorio: se entenderá como tal para los fines del presente procedimiento al laboratorio oficial u otros laboratorios que realicen análisis químicos o biológicos, de plaguicidas de uso agrícola, designado por el SENASA.
- 4.16 Límites Máximos de Residuos (LMR): la concentración máxima de un residuo de plaguicida que se permite o reconoce legalmente como aceptable en o sobre un alimento, producto agrícola o alimento para animales.
- 4.17 OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA.
- 4.18 PCC: Puesto de Control del SENASA.
- 4.19 PC: Periodo de carencia
- 4.20 Plaguicidas de uso agrícola: comprende a los plaguicidas químicos de uso agrícola y a los productos biológicos formulados, restringiéndose los plaguicidas químicos de uso agrícola clasificados dentro de las categorías IA y IB de la OMS, salvo los que puedan ser analizados en el país por un laboratorio que cuente con la metodología apropiada.
- 4.21 Producto formulado: incluye el producto terminado y contiene la preparación plaguicida en la forma en que se envasa y usa; con uno o más ingredientes activos más los aditivos (coadyuvantes, solventes, etc.), pudiendo requerir la dilución antes del uso.
- 4.22 SIA: Subdirección de Insumos Agrícolas del SENASA.
- 4.23 SIAG: Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA.

5. RESPONSABILIDADES.

DEL SENASA


- 5.1 El Director General de la DIAIA es responsable de la aprobación y actualización del presente procedimiento.
- 5.2 El Director de la SIA es responsable de supervisar la aplicación del presente procedimiento y de proponer su actualización. Asimismo, es responsable de designar a los especialistas de la SIA que participaran en la ejecución del presente procedimiento. Asimismo es responsable de informar trimestralmente a la DIAIA las cantidades importadas y el estado de su distribución en el territorio nacional.
- 5.3 Los Especialistas de la SIA designados son responsables de la evaluación de los expedientes presentados por los importadores, de ingresar los datos al SIGIA y de verificar periódicamente el cumplimiento del procedimiento mediante monitoreo de expedientes de importación, tanto en gabinete como en campo.
- 5.6 El Responsable del Puesto de control del Callao deberá velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la atención de las solicitudes de IIV/APIV de plaguicidas de uso agrícola importados bajo el régimen de la Ley 30190.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 5 de 29


- 5.7 El Inspector del Puesto de control es responsable de verificar que lo importado corresponde a lo declarado documentariamente y no exigir otros documentos diferentes a la solicitud de IIV/APIV.
- 5.7 Los inspectores de las DE son responsables de realizar las acciones de vigilancia y control de los plaguicidas de uso agrícola importados al amparo de este procedimiento durante su uso en campo, para lo cual, y de ser el caso, podrán solicitar información adicional de la Declaración Jurada del Anexo I ó II, por campaña agrícola y por asociado. Asimismo, de verificar que el almacén en cual se resguarde el producto, corresponda al consignado en la Declaración Jurada. Esta actividad se registrará mediante el uso del Acta del REG-SIA-04.
- 5.8 La SIA es responsable de capacitar al personal del SENASA y a los administrados, en temas derivados de este procedimiento, para su cumplimiento.
- 5.9 Es facultad de la SIA determinar si los resultados de los informes de ensayo de laboratorio o de los certificados de análisis del fabricante, se encuentran dentro de los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por FAO o del patrón de referencia, según corresponda.
- 5.10 La DIAIA con apoyo de la OAJ, cautelará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de información de seguridad y eficacia en el marco del Decreto Legislativo 1074.
- 5.11 Los casos o situaciones no contemplados en el presente Procedimiento serán resueltos por la SIA y DIAIA.

DE LOS IMPORTADORES

- 5.12 Los importadores y sus asociados son responsables de:
- ✓ El uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola importados, así como la aplicación de las BPA
 - ✓ Cumplir todas las indicaciones (recomendaciones, cuadro de usos, manejo de envases, etc) que se indican en la etiqueta presentada u hoja informativa
 - ✓ No dar uso distinto al declarado para la importación de sus plaguicidas, de ser el caso el importador comunicara al SENASA si el plaguicida importado se usara en otros cultivos dentro de su predio, esto implicará actualizar la etiqueta del producto
 - ✓ Aplicar Buenas Prácticas Agrícolas orientadas a evitar la contaminación del ambiente, de los cultivos y de los alimentos, así mismo evitar riesgos a la salud humana de las personas directa e indirectamente involucradas.
 - ✓ Contar con un almacén autorizado por el SENASA dentro de la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva donde se ubica el PCC.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 6 de 29

- ✓ Contar con asesor técnico a tiempo completo declarado en el SENASA, vinculado laboralmente a la empresa y al proceso y actividades del(los) importador(es). Así mismo los asociados individualmente o agrupados deben de contar con un asesor técnico encargado del manejo y uso de los plaguicidas.
- ✓ Contar en sus predios con almacenes adecuados a las normas de BPA, Global Gap y/o recomendaciones FAO para guardar los plaguicidas de uso agrícola, así como de los envases vacíos (cajas, bolsas, frascos o bidones)
- ✓ Brindar las condiciones adecuadas que permitan efectuar las inspecciones del SENASA.
- ✓ Participar en todas las actividades de vigilancia y control, debiendo brindar las facilidades del caso a los inspectores del SENASA y asumir los costos que ellas demanden.
- ✓ Contar con programas anuales de capacitación y asistencia orientados a promover el uso y manejo correcto de los plaguicidas de uso agrícola.
- ✓ Contar con programas de manejo de envases vacíos y disposición final de estos y con los servicios de una EPS-RS (EC- RS) que asegure el cumplimiento de dichos programas.
- ✓ Contar y cumplir con programas de disposición final de plaguicidas vencidos.
- ✓ Asegurar el transporte adecuado de los plaguicidas importados, desde su arribo al almacén hasta su uso en campo mediante empresas debidamente autorizadas por la autoridad nacional competente (SUTRAN).
- ✓ No comercializar ni ceder a terceros, bajo ninguna modalidad, los plaguicidas importados al amparo de la Ley N°30190. Además para el caso de personas jurídicas, esta prohibición incluye a terceros que no estén reconocidos legalmente en el padrón oficial de la empresa o gremio o que no haya sido consignado en la declaración jurada bajo la cual se solicitó la importación.
- ✓ Durante las fiscalizaciones en campo de este régimen, la SIA solicitará al final de cada campaña de producción, un informe sobre la ejecución del programa de aplicaciones de acuerdo a lo declarado. El informe incluirá, entre otros, la dosis, número de aplicaciones, la cantidad de plaguicida utilizada, cantidad de plaguicida sobrante. Deberá justificarse cualquier variación respecto a lo consignado inicialmente en los documentos presentados para la importación de los productos.
- ✓ Cumplir con los Planes Anuales de Monitoreo de Residuos de Contaminantes Químicos establecidos y conducidos por la SIAG, los cuales se registrarán por los límites máximos de residuos establecidos por la autoridad competente según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 7 de 29

- ✓ Realizar la toma de las muestras de los plaguicidas de uso agrícola importados, para análisis en el laboratorio, según indicaciones del personal de SENASA y en presencia y bajo supervisión de este. Asimismo, de trasladar estas muestras al laboratorio.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con certificado de análisis del producto formulado emitido por un laboratorio del país de origen del producto.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con certificado de composición del producto formulado del fabricante.
- ✓ Incluir en las etiquetas de los envases de los plaguicidas importados la impresión del código de barras o adherir los impresos a los envases de plaguicidas, lo cual permitirá efectuar la trazabilidad de su uso, manejo de envases y disposición final de estos, desde su importación hasta su uso en campo.
- ✓ Custodiar el producto importado, cuando se encuentre en el almacén autorizado, bajo ningún motivo el importador podrá extraer o alterar parte o la totalidad del lote importado.
- ✓ Colocar en cada uno de los envases de los plaguicidas de uso agrícola importados bajo este procedimiento una etiqueta en idioma español, con una frase que señale lo siguiente: **PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190**
- ✓ Cumplir con todas las disposiciones que el SENASA imparta para el mejor cumplimiento de este procedimiento.
- ✓ Comunicar con anticipación a la Dirección Ejecutiva respectiva que se realizara la disposición final de los envases vacíos.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA CONSUMO PROPIO


6.1 ACCIONES PREVIAS A LA IMPORTACIÓN

6.1.1. VERIFICACIÓN DE LOS PLAGUICIDAS A IMPORTAR

Previa a la importación de los plaguicidas de uso agrícola para consumo propio, el importador deberá verificar si el ingrediente activo del producto formulado a importar se encuentra en el listado de productos permitidos al amparo de la Ley 30190.

Asimismo, deberá asegurarse de contar con un almacén autorizado en el ámbito de la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva donde se ubica el PCC.

La lista de los plaguicidas con ingredientes activos evaluados contenidos en un producto con registro vigente del SENASA, referidos en el párrafo anterior, se encontrará publicada en el portal web www.senasa.gob.pe

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 8 de 29

6.2 ACCIONES EN LA IMPORTACIÓN

6.2.1 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

El importador podrá presentar el expediente hasta con sesenta (60) días de anticipación antes de la importación; la SIA entregará la conformidad al importador en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de presentado el expediente.

Los importadores deberán presentar el formato IIV/APIV del anexo III por mesa de partes del SENASA Central, con los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada consignada en el Anexo I o Anexo II según corresponda a la persona natural o jurídica quien solicita la importación.
2. Copia de certificado de análisis cuantitativo y cualitativo del producto formulado emitido por un laboratorio del país de origen, en el cual se indique el formulador del producto y el número de lote del producto a importar, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
3. Copia del certificado de composición del producto formulado.
4. Copia de la Hoja de seguridad para materiales.
5. Copia de la etiqueta original y con traducción al español de encontrarse en idioma diferente. con la frase impresa **PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190**. Con información de las recomendaciones de usos en cultivos y plagas, dosis, periodos de carencia, advertencias, indicaciones, y otros datos para su uso declarado en el Perú.
6. Copia del registro del almacén o documento de contrato de alquiler del almacén celebrado entre el importador y el almacén autorizado en el SENASA.
7. Copia del C.V, título profesional, colegiatura del Asesor Técnico
8. Copia del contrato con la empresa comercializadora de residuos sólidos.EC-RS o documento donde indique como se realizara la disposición final de los envases vacíos.


La información será evaluada por la SIA en un plazo de diez (10) días hábiles. En caso la documentación no esté conforme, la SIA otorgará al importador un plazo de tres (03) días hábiles para que subsane las observaciones y resolverá el levantamiento de la observación en dos (02) días hábiles, por única vez.

Después de la evaluación y de encontrarse el expediente conforme, el especialista ingresará los datos al módulo SIGIA / autorización de importación, generando la información para el código de barras. La SIA comunicará al importador que el expediente se encuentra conforme y otorgará una carta autorizando la importación del producto.

Si el importador no imprime el código de barras en los adhesivos, deberá indicarlo en la D. J y esperar la impresión del código de barras por parte de la SIA.

El importador imprimirá el código de barras en adhesivos.

La entrega de la relación del I.D (código interno) para la impresión de las etiquetas por el importador será después de emitir carta autorizando la importación Aplica solo para plaguicidas que no tengan metodología de análisis. Después de haber impreso

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 9 de 29

el código de barra, el importador queda autorizado en movilizar el producto al almacén de campo, donde etiquetará cada uno de los productos.

Para la importación por los puestos de control (PCC) de frontera, solo se autorizara para aquellos plaguicidas que no cuenten con metodología de análisis establecida.

6.2.2 INSPECCIÓN FÍSICA

Arribada la carga al puerto, aeropuerto o frontera, el importador deberá apersonarse al Puesto de control, presentar la autorización emitida por la SIA y solicitar la inspección del producto importado, cancelando el pago por servicios de inspección y análisis de laboratorio (según corresponda a un ingrediente activo con método de análisis implementado por el laboratorio oficial).

La relación de ingredientes activos que pueden ser analizados por el laboratorio oficial del SENASA, referidos en el párrafo anterior se encontrará publicada en el portal web www.senasa.gob.pe.

Programado el día de la inspección, esta será efectuada por el inspector del Puesto de control, en los terminales de almacenamiento autorizados en zona primaria.


Dicho servicio consistirá por parte del inspector del PCC en constatar que la información consignada en la autorización emitida por la SIA y en la solicitud de IIV / APIV sea conforme con la verificada físicamente en el producto importado,

Producto de la inspección, el inspector del PCC está facultado a formular observaciones utilizando el REG-SIA-011 y/o de emitir el dictamen de rechazo (exportación), de ser el caso, utilizando el REG-SIA-012,

- El Ingrediente activo verificado en el producto sea distinto al consignado en la solicitud del IIV/APIV.(Rechazo)
- Se evidencie derrames del producto.(Rechazo)
- Los datos del producto inspeccionado no concuerden con lo declarado por el importador.(Observación)
- Las etiquetas de todos los productos no se encuentren en idioma español. Además debe estar impreso la frase: PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190.(Observación)
- Otros que el Inspector determine, bajo justificación técnica, y previa opinión favorable con la SIA, la cual será emitida dentro de un (01) día hábil de recibida la consulta.

Cuando se evidencie lo indicado en el punto d, el inspector del PCC procederá a la inmovilización del producto importado y otorgara el plazo de 5 días hábiles para un re etiquetado.

En casos que se dictamine el rechazo, el hecho deberá ser comunicado por el PCC a la SIA, remitiendo copia del REG-SIA-012 en un plazo máximo de un (01) día hábil para los efectos legales y administrativos del caso.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 10 de 29

En caso el dictamen de la inspección sea favorable, este será comunicado a la SUNAT y al importador, mediante el formato IIV / APIV.

TOMA DE MUESTRAS EN ALMACEN AUTORIZADO (para productos que cuentan con metodología de análisis)

El importador tomará la muestra de los plaguicidas importados, ya sea en un almacén de zona primaria o en un almacén autorizado del PCC, la toma de muestra estará bajo las Supervisión del especialista del SENASA utilizando el REG-SIA-013 el importador remitirá las muestras a los laboratorios correspondientes, el importador no podrá movilizar el producto fuera de este almacén hasta que se obtengan los resultados del laboratorio.

El importador será el responsable de custodiar el lote donde se tomó la muestra del producto importado en almacén hasta la emisión de los resultados de laboratorio.

Si los resultados de laboratorio demuestran que el producto no se encuentra dentro de los parámetros y especificaciones establecidas, la SIA comunicará en el plazo de dos (02) días hábiles al importador que debe iniciar el proceso de exportación del producto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su comunicación o hará la disposición final del producto obsoleto con la empresa EPS RS.

Si los resultados de laboratorio demuestran que el producto se encuentra dentro de los parámetros y especificaciones establecidas; el SENASA entregará al importador el I.D (código interno) para la impresión de las etiquetas, esto será cuando el importador envíe el IIV/ API y los certificados de análisis correspondientes (correo electrónico o físico).

Cuando los plaguicidas importados ya cuentan con el código de barras impreso por el importador, este podrá movilizar la carga de zona primaria hasta el almacén en campo.


Es responsabilidad del importador imprimir y adherir las etiquetas con el código de barras en el almacén autorizado o en el almacén del predio agrícola.

En los casos, que el producto se encuentre contenido en envases no rígidos como bolsas, láminas u otros, los impresos serán adheridos en una hoja que se anexe a sus archivos de aplicaciones, para su verificación posterior.

6.3 ACCIONES POSTERIORES A LA IMPORTACIÓN

6.3.1 VIGILANCIA Y CONTROL

La SIA remitirá a la DE donde se destinarán los productos, la documentación referida a la importación para que realicen las acciones de vigilancia y control en campo, de manera inopinada, debiendo el importador brindar las facilidades de acceso y de información.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 11 de 29

El inspector de la DE a cargo deberá identificarse previamente ante el representante del predio u ocupante bajo cualquier título, y realizará las inspecciones que estime necesarias (REG-SIA-009), a fin de corroborar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Registros y demás documentación que acredite el uso de los plaguicidas importados de acuerdo a lo declarado.
- 2) Ejecución las Buenas Prácticas de almacenamiento, según Anexo V.
- 3) Verificar la presencia del Asesor técnico declarado.
- 4) Verificar los cultivos consignados en la Declaración Jurada.
- 5) Contar con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos insumos.
- 6) Aplicación del procedimiento de triple lavado de los envases usados, cuando corresponda.
- 7) Contar con un cuaderno de registros de los impresos que no puedan adherirse en envases no rígidos como bolsas, láminas u otros que no permitan el triple lavado.
- 8) Contar con un almacén adecuado para el resguardo de los plaguicidas importados.
- 9) Contar con un depósito donde serán almacenados los envases usados hasta su disposición final por la EC – RS EPS-RS contratada.
- 10) Verificar que todos los envases cuenten con etiqueta.
- 11) Verificar que todos los envases cuenten con los impresos adheridos con el código de barras.

El especialista de la Dirección Ejecutiva al momento de la inspección deberá de leer el código de barras con los equipos que la SIA le proporcione con la finalidad de realizar la trazabilidad del producto.

6.3.2 MEDIDAS SANITARIAS


El incumplimiento a lo dispuesto en el presente procedimiento será objeto de las siguientes medidas sanitarias, las cuales serán dispuestas por la SIA o el Puesto de control, de acuerdo a sus competencias:

- ✓ Inmovilización del producto.
- ✓ Suspensión temporal para importar directamente para consumo propio o de sus asociados.
- ✓ Exportación del producto.

6.3.3 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por no adherir a los envases de plaguicidas los impresos otorgados por el SENASA, será inhabilitado de la actividad de importación por dos (02) años y será sancionado con una multa de diez (10) UIT.

El importador que dé un mal uso a los impresos será inhabilitado de la actividad de importación por dos (02) años y será sancionado con una multa de diez (10) UIT.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 12 de 29

El que incumpla la obligación de permitir el acceso del SENASA para realizar inspecciones, las dificulte o entorpezca, o mediante violencia o amenaza impida o entorpezca el ejercicio de sus funciones será sancionado de acuerdo a lo que establece la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento.

En caso que el inspector del PCC compruebe que parte o toda la información declarada por el importador no se ajusta a lo verificado se impondrá una multa a favor del SENASA de diez (10) UIT vigentes a la fecha de pago, se dispondrá el rechazo del producto (exportación) y la inhabilitación para importar bajo este régimen por el periodo de dos (02) años.

El que comercialice o bajo cualquier otra modalidad ceda a terceros los plaguicidas de uso agrícola importados bajo este régimen será sancionado con una multa de cincuenta (50) UIT y la inhabilitación definitiva para importar bajo este régimen, sin perjuicio de la adopción de las medidas sanitarias que el SENASA considere aplicar, cuyo costo será asumido por el importador.

El que no mantenga las condiciones de custodia del producto en el almacén autorizado altere parte o la totalidad del producto, será inhabilitado por dos (2) años para seguir importando plaguicidas de uso agrícola bajo este régimen y se impondrá la multa de treinta (30) UIT. Cumplido el periodo de inhabilitación el importador podrá solicitar la importación de plaguicidas bajo este régimen siempre que actualice la información que el SENASA estime necesaria y acredite el pago de la multa impuesta.

En caso que el producto no se exporte dentro del plazo establecido en el ítem 6.2.5 o en cumplimiento a un dictamen del SENASA, se impondrá una multa de cincuenta (50) UIT, sin perjuicio de las medidas sanitarias que el SENASA determine.

La no presentación por parte del Agricultor usuario, por requerimiento de la Autoridad, del Informe al final de la campaña sobre la ejecución del programa de aplicaciones de acuerdo a lo declarado, originará la inhabilitación para importar bajo este régimen por el periodo de tres (03) años.

Los importadores que incumplan la(s) obligación(es) de presentar al inspector de la DE del SENASA la información expuesta en el punto 6.3.1 no podrán importar o hacer uso de plaguicidas importados bajo este régimen, durante el periodo de dos (02) años.

El Agricultor asociado o Importador que realice la disposición final de los envases vacíos en lugares no autorizados o sin previamente informarle a la Asociación de Productores Importadora o sin comunicar previamente a la Dirección Ejecutiva respectiva, se le impondrá una multa que no excederá de cinco (5) UIT.

7. REGISTROS


REG-SIA-09: Acta de inspección de predios.

REG-SIA-10: Acta de entrega de etiquetas

REG-SIA-11: Acta de observaciones


REG-SIA-12: Acta de rechazo

REG-SIA-13: Acta de toma y envío de muestras

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 13 de 29

8. ANEXOS

- Anexo I: Declaración jurada de cultivos y plaguicidas de uso agrícola bajo el régimen de promoción a la productividad agraria – personas naturales
- Anexo II: Declaración jurada de cultivos y plaguicidas de uso agrícola bajo el régimen de promoción a la productividad agraria – personas jurídicas – asociados.
- Anexo III: Formato de solicitud para IIV / APIV.
- Anexo IV: Tasas
- Anexo V: Flujograma

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02	Página: 14 de 29


**REG-SIA-009
ACTA DE INSPECCION DE PREDIOS**

ACTA N° _____-20_____-MINAGRI-SENASA_____ / _____

Siendo las....., horas del día....., de....., del año en el predio de propiedad de.....razón social con RUC N°.....representado por..... Identificado con D.N.I N° ubicado en..... Distrito.....,Provincia.....,Departamento.....

Dando cumplimiento a la Ley N° 30190 se procede a realizar la inspección al predio, encontrando lo siguiente:

CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES
1. Cuenta con asesor técnico (declarado en su D:J) si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
2. Cuenta con almacén adecuado para plaguicidas y envases vacíos. Si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
3. Cuenta con programas de capacitación en el uso y manejo adecuado de plaguicidas si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
4. Cuenta con programas de manejo de envases vacíos si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
5. Cuenta con programas de manejo de plaguicidas vencidos. Si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02	Página: 15 de 29

6. Cuenta con registros y demás documentación que acredite el uso de los plaguicidas importados de acuerdo a lo declarado. Sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
7. Cuenta con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos insumos si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
8. Realiza el procedimiento de triple lavado de los envases usados, (frascos, bidones) sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
9. Los envases de plaguicidas presentan las etiquetas adheridas al envase si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
10. Los cultivos consignados en la Declaración Jurada coinciden con lo declarado si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
11. Cuenta con registros de los impresos que no puedan adherirse en envases no rígidos como bolsas, láminas u otros que no permitan el triple lavado. Sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firman la presente acta en señal de conformidad.


Representante de la EMPRESA
 Nombre :

D.N.I. :

Cargo:

Representante del SENASA
 Nombre :

D.N.I.:

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 16 de 29

REG-SIA-010
ACTA DE LIBERACION DEFINITIVA
 N °.....20..... MINAGRI-SENASA.....

Siendo las....., horas del día....., de.....del año.....
 Importador.....
 Producto ubicado en el almacén autorizado.....
 Ubicado en.....
 Distrito..... Provincia.....Departamento.....

Dando cumplimiento a la Ley N° 30190 se procede a dictaminar la liberación del (los) siguiente (s) plaguicidas de uso agrícola y a la entrega de etiquetas que se describen a continuación :

N° Env	Nombre Comercial	Ingrediente activo	N° lote	Fecha Expiración	N° Expediente

Observaciones:


.....

Asimismo, se procede a entregar los impresos para ser adheridos a los envases de los plaguicidas importados

Firman la presente acta en señal de conformidad.

 POR LA EMPRESA
 NOMBRE:.....
 DNI.....

 PERSONAL DE SENASA
 NOMBRE:.....

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02

**REG-SIA-011
ACTA DE OBSERVACIONES**

Exp. N°.....
 Puesto de Control del Callao:
 FECHA:

1.- DATOS GENERALES

Nombre comercial:
 Nombre común (i.a.):
 DAM:
 IMPORTADOR:
 AGENCIA DE ADUANA:

2.- OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


3.- No procede la continuación del trámite y se le otorga un plazo máximo de hasta 5 días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recepción de la presente para que subsane. Transcurrido dicho plazo se procederá al rechazo de la solicitud y cierre del expediente.

 POR LA AGENCIA DE ADUANA / IMPORTADOR

 INSPECTOR SENASA

NOMBRE:.....
 DNI.....

NOMBRE:.....

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 18 de 29

**REG-SIA-012
ACTA DE RECHAZO**

Siendo las horas del día del mes de del año , se constituyeron en el Almacén / Depósito / Puesto de Control de , el Inspector Del SENASA ,procedió al rechazo del expediente con los siguientes datos:

Nombre comercial	Cantidad	Peso neto Kg	Nro. De envases	procedencia	lote

Motivo del rechazo

.....
.....
.....
.....


Medida sanitaria dispuesta: **EXPORTACIÓN**

Suscriben el Acta, en señal de conformidad

.....
INSPECTOR SENASA
sello postfirma

.....
AG. ADUANA / IMPORTADOR
NOMBRE :
DNI :

.....
ALMACÉN
NOMBRE :
DNI :

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 19 de 29

REG-SIA-013
ACTA DE TOMA Y ENVIO DE MUESTRAS

Siendo las..... horas del día..... del mes de del año
,el Inspector del SENASA
 procedió a la toma y envío de muestras del importador.....
 en el almacén.....
 Provincia..... Distrito..... Departamento.....


Nombre comercial	Ingrediente activo	Nro. De envases	procedencia	lote

Disponiendo su inmovilización, bajo supervisión del SENASA, hasta la emisión de los resultados de diagnóstico del laboratorio oficial.

Suscriben el Acta, en señal de conformidad

 INSPECTOR SENASA
 Nombre.....

 PROPIETARIO/RESPONSABLE
 Nombre:
 DNI.:

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 20 de 29

**ANEXO I
DECLARACION JURADA DE CULTIVOS Y PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA
BAJO EL REGIMEN DE PROMOCIÓN A LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA –
PERSONAS NATURALES**


Señores
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASAA

I.- DATOS GENERALES
1.1 Razón social:
1.2 RUC:
1.3 Domicilio:
1.4 Correo electrónico:
1.5 Teléfono:
Declaro bajo juramento que importo como persona natural y la información detallada es verídica.

II.DATOS DEL PLAGUICIDA A IMPORTAR	
2.1 Ingrediente activo:	
2.2 Nombre comercial:	
2.3 Concentración del i.a:	
2.4 Categoría toxicológica:	
2.5 Tipo de formulación:	
2.6 Nombre del formulador:	
2.7 País de origen:	
2.8 Peso neto:	
2.9 Peso bruto:	
2.9.1 Fecha de producción	
2.9.2 Fecha de vencimiento	
2.9.3 Fecha probable de arribo:	
2.9.4 Envases (tipo, material, capacidad y cantidad)	
2.9.5 Lote	
2.9.6 Requiere información del código de barras anticipada	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

III.DATOS DEL ALMACÉN REGISTRADO) DEL IMPORTADOR	
3.1 Nombre del almacén:	
3.2 Dirección:	

IV. DATOS DEL ALMACÉNAMIENTO DEL PRODUCTO EN CAMPO				
N°	Propietario	Nombre del predio	Ubicación (región)	Cantidad distribuida
1				
2				
3				
4				
5				


	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02

6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

V. DATOS DEL USO CULTIVO / PLAGA DEL PRODUCTO EN CAMPO			
N°	Nombre	Cultivo	Plaga
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

VI. CRONOGRAMA DE APLICACIONES							
N°	Nombre del propietario	Área sembrada	Nombre común (i.a.)	Dosis	N° Aplicac x campaña	Cantidad producto requerido	Fechas probables de aplicación
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

VII. ASESOR TECNICO DEL IMPORTADOR	
Nombre:	
DNI:	
Profesión:	
Registro N°	
N° Colegiatura	
El asesor técnico es un profesional calificado para manejar y orientar el uso responsable de los plaguicidas. > Requisitos del asesor, se deberá de presentar lo siguiente :	

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 22 de 29


- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Copia Título profesional - Copia colegiatura - Hoja de vida donde se evidencia tener experiencia en el uso y manejo de plaguicidas |
|--|

Adicionalmente declaro bajo juramento que:

- ✓ Cuento con un almacén registrado en el SENASA destinado para el adecuado almacenamiento de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con un depósito en campo para envases vacíos de plaguicidas con triple lavado o remanentes de plaguicidas usados.
- ✓ Cuento con capacidad para la disposición final de los envases usados de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con un contrato con una EPS-RS ó EC-RS , para la disposición final de los envases usados triple lavados
- ✓ Cuento con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos plaguicidas.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con certificado de análisis del producto formulado del fabricante y emitido por un laboratorio acreditado por el organismo del país donde se formuló el producto o un tercero acreditado.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con hoja de seguridad para materiales en español
- ✓ Los plaguicidas importados tienen la etiqueta en idioma español, la misma que cumple con los requisitos mínimos sobre precauciones, cuidados al ambiente, cuadro de usos (LMR y Periodo de carencia)
- ✓ Mis asociados no comercializaran ni cederán a terceros el uso de mis plaguicidas importados bajo este régimen, que no estén reconocidos en el padrón oficial del gremio.
- ✓ Los plaguicidas importados tienen una vigencia (fecha de expiración) que no excede a las probables fechas de aplicación consignadas en esta Declaración Jurada.
- ✓ Asimismo, declaro que me someto a las consecuencias de orden administrativo y legal por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.

Atentamente

 Importador

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02	Página: 23 de 29

**ANEXO II
DECLARACION JURADA DE CULTIVOS Y PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA
BAJO EL REGIMEN DE PROMOCIÓN A LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA –
PERSONAS JURIDICAS - ASOCIADOS**


Señores
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASAA

I.- DATOS GENERALES
1.1 Razón social:
1.2 RUC:
1.3 Domicilio:
1.4 Correo electrónico:
1.5 Teléfono:
Declaro bajo juramento que importo como persona jurídica en representación de mis asociados y la información detallada es verídica.

II.DATOS DEL PLAGUICIDA A IMPORTAR	
2.1 Ingrediente activo:	
2.2 Nombre comercial:	
2.3 Concentración del i.a:	
2.4 Categoría toxicológica:	
2.5 Tipo de formulación:	
2.6 Nombre del formulador:	
2.7 País de origen:	
2.8 Peso neto:	
2.9 Peso bruto:	
2.9.1 Fecha de producción	
2.9.2 Fecha de vencimiento	
2.9.3 Fecha probable de arribo:	
2.9.4 Envases (tipo, material, capacidad y cantidad)	
2.9.5 Lote	
2.9.6 Requiere información del código de barras anticipada	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

III.DATOS DEL ALMACÉN (REGISTRADO) DEL IMPORTADOR	
3.1 Nombre del almacén:	
3.2 Dirección:	

IV. DATOS DEL ALMACÉNAMIENTO DEL PRODUCTO EN CAMPO					
Nº	Nombre del Asociado	Nombre del predio	Nombre Asesor técnico	Ubicación (región)	Cantidad distribuida
1					
2					
3					
4					
5					
6					


	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		Subdirección de Insumos Agrícolas	
			PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02	Página: 24 de 29

7					
8					
9					
10					
11					
12					

V. DATOS DEL USO CULTIVO / PLAGA DEL PRODUCTO EN CAMPO			
Nº	Nombre del Asociado	Cultivo	Plaga
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

VI. CRONOGRAMA DE APLICACIONES							
Nº	Nombre del asociado	Área sembrada	Nombre común (i.a.)	Dosis	Nº Aplicac x campaña	Cantidad producto requerido	Fechas probables de aplicación
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

VII. ASESOR TECNICO DEL IMPORTADOR	
Nombre:	
DNI:	
Profesión:	
Registro Nº	
<p>El asesor técnico es un profesional calificado para manejar y orientar el uso responsable de los plaguicidas.</p> <p>> Requisitos del asesor, se deberá de presentar lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia Título profesional - Copia colegiatura - Hoja de vida donde se evidencia tener experiencia en el uso y manejo de plaguicidas 	


	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 25 de 29

Adicionalmente declaro bajo juramento que:

- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con un lugar destinado para el adecuado almacenamiento de los plaguicidas importados
- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con un depósito en campo para envases vacíos de plaguicidas con triple lavado o remanentes de plaguicidas usados.
- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con capacidad para la disposición final de los envases usados de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos plaguicidas.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con certificado de análisis del producto formulado del fabricante y emitido por un laboratorio acreditado por el organismo del país donde se formuló el producto o un tercero acreditado.
- ✓ Los plaguicidas importados cuentan con hoja de seguridad para materiales en español.
- ✓ Los plaguicidas importados tienen la etiqueta en idioma español.
- ✓ Mis asociados no comercializaran ni cederán a terceros el uso de mis plaguicidas importados bajo este régimen, que no estén reconocidos en el padrón oficial del gremio.
- ✓ Los plaguicidas importados tienen una vigencia (fecha de expiración) que no excede a las probables fechas de aplicación consignadas en esta Declaración Jurada.
- ✓ Asimismo, declaro que me someto a las consecuencias de orden administrativo y legal por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.


Atentamente

Representante legal

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 02

ANEXO III FORMATO DE IIV /APIV

SEÑOR RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL:												
PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE												
1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				2 RUC / DNI N°								
3 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.:												
4 URBANIZACIÓN			5 DISTRITO		6 PROVINCIA							
7 DEPARTAMENTO		8 TELÉFONO		9 FAX		10 EMAIL						
11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				12 N° DNI:								
PARTE II. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE ADUANAS												
13 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				14 R.U.C. N°								
15 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.:												
16 URBANIZACIÓN			17 DISTRITO		18 PROVINCIA							
19 DEPARTAMENTO		20 TELÉFONO		21 FAX		22 EMAIL						
23 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				24 N° DNI:								
PARTE III:												
DATOS DEL INSUMO AGRICOLA												
44 PA		45 NOMBRE COMÚN		46 NOMBRE COMERCIAL		47 CANTIDAD Y TIPO DE ENVASE		48 CAPACIDAD Y U.M.				
49 FECHA DE PRODUCCIÓN		50 FECHA DE VENCIMIENTO		51 PESO NETO (Kg)		52 LOTE		53 FORMULADOR O FABRICANTE		54 USO		
PARTE IV: DATOS DEL ENVÍO												
68 PAÍS DE ORIGEN		69 LUGAR DE PRODUCCIÓN		70 PAÍS DE PROCEDENCIA		71 FECHA PROBABLE DE INGRESO						
72 LUGAR DE UBICACIÓN DEL ENVÍO		73 PUESTO DE CONTROL DE INGRESO		74 PUESTO DE CONTROL DE PASO		75 ENVÍO TOTAL ENVÍO PARCIAL						
76 Certificado Fitosanitario o sanitario (o de Reexportación) de origen N°				77 N° identificación de contenedores/ Placa Rodaje Camión								
78 DAM N°				79 DUE N°								
80 IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (ORIGINAL)												
MODDO		PUNTO DE EMBARQUE		NUMERO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE								
81 IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (DIVISIÓN EN TRANSITO U ORIGEN)												
MODDO	CÓDIGO DE ADUANA		AÑO DE MANIFIESTO		NUMERO DE MANIFIESTO		PUERTO DE EMBARQUE		CÓDIGO DE LÍNEA		NUMERO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE (25)	
Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.												
Lugar y fecha,												
IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL FIRMA Y NOMBRE COMPLETO SELLO DE LA EMPRESA												

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 27 de 29


ANEXO IV TASAS

Los cobros para el presente procedimiento son los siguientes:

- A todos los expedientes se les cobrará por los siguientes conceptos:
 - + INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACION/AUTORIZACION DE PLAGUICIDAS E INSUMOS VETERINARIOS IIV/APIV PARA LA IMPORTACION DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA
 - + INSPECCION DE PLAGUICIDAS (costo en base al peso)

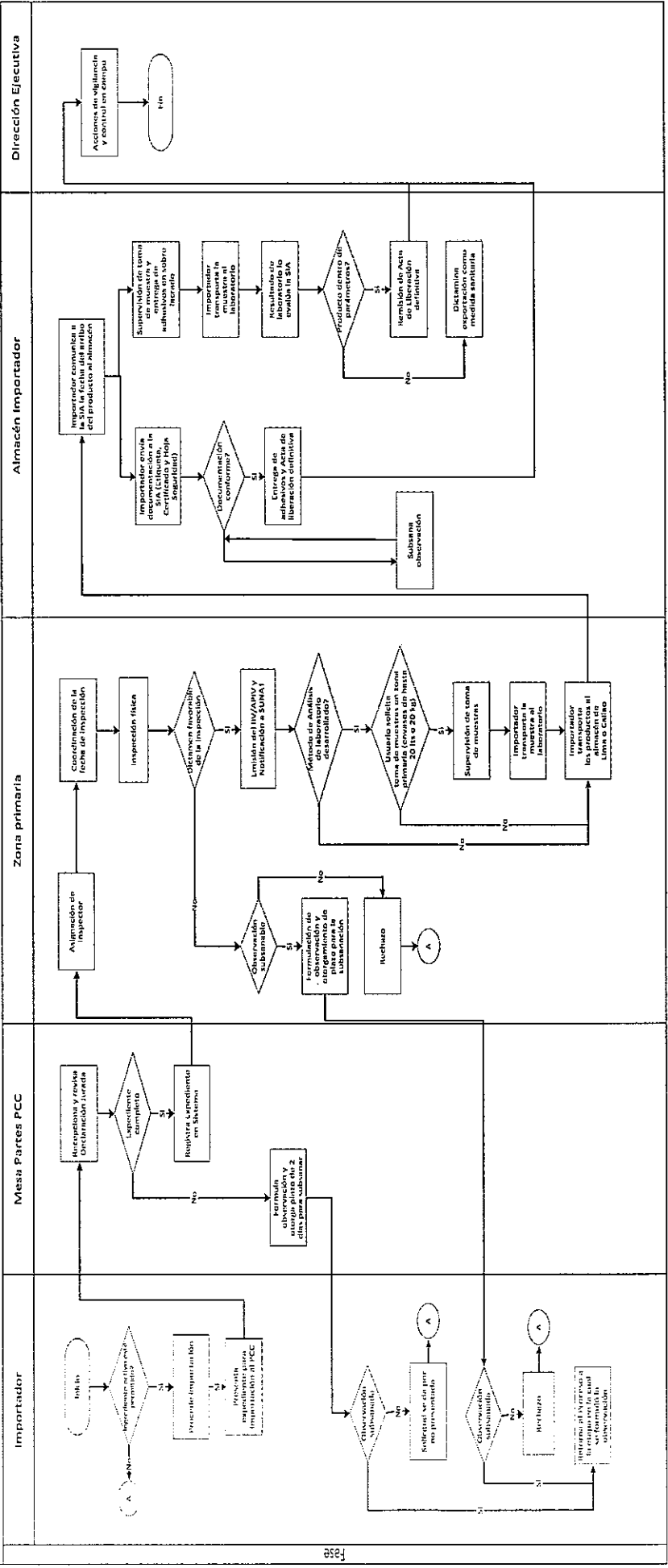
- Si algún componente del producto tiene un análisis asociado se cobrará:
 - + INSPECCIONES, VERIFICACIONES, ASESORAM., CONSULTORIAS U OTRO SERV.SOLICITADO EN ORIGEN O EN INST.DEL USUARIO (DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL) (por 2 inspecciones: toma de muestra, y supervisión en campo definitivo)
 - + ANALISIS DE LABORATORIO FITOSANITARIOS POR EL LABORATORIO DE SENASA (el costo de los análisis que se tengan asociados)

- Si ningún componente de la composición química tiene análisis asociado sólo se cobrará:
 - + INSPECCIONES, VERIFICACIONES, ASESORAM., CONSULTORIAS U OTRO SERV.SOLICITADO EN ORIGEN O EN INST.DEL USUARIO (DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL) (por supervisión en campo definitivo)

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA PARA CONSUMO PROPIO	PRO-SIA-03
		Revisión: 02
		Página: 28 de 29

**ANEXO V
FLUJOGRAMA**

Proceso de Importación de plaguicidas para consumo propio



Amor Javier Guerrero
JN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LICENCIA DE VENTA DE INSUMOS VETERINARIOS

Viki

CIUDAD	FECHA			VIGENCIA			
BOGOTÁ D.C.	08	08	2012	14	11	1996	
	Día	Mes	Año	DESDE	Día	Mes	Año
				HASTA			INDEFINIDA

DE ACUERDO CON LOS DECRETOS Ncs. 2141/92, 2645/93 y 1840/94 Y LAS RESOLUCIONES DEL ICA NÚMEROS 1056 DE 1.996.

SE CONCEDE LICENCIA DE VENTA No. **4754 SL**

A: **PHIBRO ANIMAL HEALTH**

PARA VENDER EN EL TERRITORIO NACIONAL EL PRODUCTO DENOMINADO
STAFAC 20

CON UNA COMPOSICIÓN GARANTIZADA DE

Cada 100 g contiene:

Virginiamicina (1.000 ug/mg de actividad) 2.0 g

Excipientes: c.s.p. 100 g

PAÍS DE ORIGEN: VENEZUELA

IMPORTADORES: BALANCEADOS DEL CAUCA S.A.S. "BADELCA S.A.S" – PREMEX S.A. – MEJIA Y CIA S.A. –
CARBONE RODRIGUEZ Y CIA S.C.A. ITALCOL S.C.A - DSM NUTRITIONAL PRODUCTS COLOMBIA S.A. –
QUIMTIA S.A.S

INDICACIONES

STAFAC 20: Esta indicado como promotor de crecimiento o mejorador de la eficiencia en aves y cerdos.

PRECAUCIONES

EMPAQUES O ENVASES

Contenido neto:
Bolsa de polietileno por 20 y 40 kg

V.o. Bo. Eduardo Murcia
Clara G.

[Signature]
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL